

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García-Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 295 de 2010, acumulado 343 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Angel Gómez Francés, Ignacio Fernández González y Luciano Antonio Rodríguez Carrero, contra las empresas Diamanrust, S.L., Hormigones Diamante, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Toledo a 28 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes:

Las fincas registrales números 252, 8.013, 11.379, 11.568, 17.718, 19.770, 20.782, 20.960, 22.296, 29.988 y 30.796 del Registro de la Propiedad de Ocaña.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios y/o mandamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la L.P.L.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4321 0000 64 0295 10 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diamanrust, S.L. y Hormigones Diamante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Vicenta García-Saavedra Bastazo.

N.º I.-6735